



Guadalajara

---

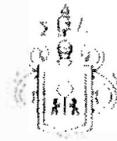
**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE:**

14:00h. SPA  
20/ENE/2021. anexos y  
ady en digital.

Quienes suscribimos, Regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, haciendo uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión**, que tiene como objetivo ampliar el plazo para el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten ser mexicanas y propietarias o copropietarias de inmuebles ubicados en el municipio de Guadalajara, Jalisco., además de los rubros importantes derechos de uso de piso (tianguis, puestos fijos, semifijos y móviles), panteones y concesión de mercados, con los descuentos contemplados hasta el mes de junio del año en curso 2021.

**ANTECEDENTES**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, por lo que en esa mismo mes se inició en nuestro país la fase 3 de la pandemia, por lo que el Subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, hizo un llamado al país a que “mantenga la prevención de quedarse en casa”, para detener el avance del virus que se aceleró desde finales del año próximo pasado, esto traducido en la cantidad de muertos por el coronavirus, a nivel nacional



Guadalajara

---

según la página oficial del Gobierno de México cuya fuente es la Dirección General de Estadística según datos actualizados el día 26 de enero del 2021, son: Positivos estimados 1' 984, 184, Sospechosos 427, 692, Defunciones estimadas 171, 378.

En el Estado de Jalisco el día 15 de enero del año en curso la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar los indicadores de la pandemia, recomendando diversas medidas de seguridad sanitaria, esto en cumplimiento a la obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, toda vez que en el Estado se han confirmado 67, 024, sospechosos 21175 y 8100 defunciones.

En el municipio de Guadalajara se confirmaron 23, 951, sospechosos 7, 567 y 1149 defunciones, superando a la Ciudad de México. En Guadalajara son 218 y en la Ciudad de México 203 casos por cada cien mil habitantes, esto según lo dieron a conocer investigadores de la universidad de Guadalajara en el noticiero del día 27 de enero del año en curso.

La pandemia de COVID-19 desencadenó una caída acelerada, pero su principal efecto inmediato de la epidemia fue el freno a la actividad económica en nuestro país y municipio. La afectación a la economía de los tapatíos por el COVID-19 es preocupante y en este momento no es posible medir su magnitud, pero si es posible identificar los efectos y los sectores económicos más sensibles a la contingencia, como son los adultos mayores, los desempleados, los de la economía informal y los comerciantes.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- México, al igual que la mayoría de los países del mundo, sufrió durante el año 2020 la pandemia de COVID-19, un suceso inédito e inesperado que puso a prueba la



Guadalajara

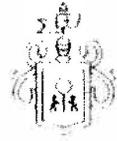
---

capacidad de los gobiernos para reaccionar y contener la propagación del virus, enfrentar una situación económica adversa y una nueva realidad. Guadalajara no fue la excepción, por lo que con la finalidad de proteger la salud y vida de los ciudadanos tapatíos se tomaron medidas de aislamiento social y cierre temporal de negocios, lo que ocasiono incertidumbre entre los tapatíos de no tener un ingreso o reducir sus ingresos, por lo que el municipio debe continuar creando las medidas que permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes que se haga menos pesada la aportación al gasto del municipio.

II.- Principalmente de las personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales que ronda el 53% de la población según la División de Economía y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, que enfrentan una crisis sin precedentes, siendo la seguridad social y la económica las de mayor preocupación para el Municipio de Guadalajara, por lo que es importante que desde este gobierno municipal se continúe haciendo un esfuerzo a efecto de apoyarlos en la contingencia originada por la pandemia COVID-19, para que puedan afrontar estos tiempos difíciles que vivimos.

III.- El gobierno municipal, “sensible a la difícil situación económica que enfrentan los ciudadanos, tomó la determinación de no incrementar rubros importantes como el impuesto predial, derechos de uso de piso (tianguis, puestos fijos, semifijos y móviles), panteones y concesión de mercados” (Ley de Ingresos 2021).

IV.- Sin embargo el ampliar el plazo para el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten ser mexicanas y propietarias o copropietarias de inmuebles ubicados en el municipio de Guadalajara, Jalisco., además de los rubros



Guadalajara

---

importantes derechos de uso de piso (tianguis, puestos fijos, semifijos y móviles), panteones y concesión de mercados, con los descuento contemplados hasta el mes de junio del año en curso 2021.

Es congruencia y sensibilidad ante un suceso inédito e inesperado como es la pandemia de COVID-19, que puso a prueba la capacidad de los gobiernos para reaccionar y contener la propagación del virus, enfrentar una situación económica adversa y una nueva realidad, aumentar el plazo disminuirá la presión y la necesidad de sacrificar de manera inmediata el solventar necesidades básicas como es la alimentación o la salud, en aras de cumplir con las obligaciones fiscales que son de todo ciudadano.

V.- Por lo anterior y en cumplimiento al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la obligación de todos los mexicanos de el principio de legalidad tributaria que toda persona tiene a contribuir en la consolidación de nuestro Estado de Derecho, ya que por un lado son los ingresos más importantes para financiar el gasto público y, por otro, la certidumbre a los gobernados respecto del poder impositivo del Estado, que nos garantice la paz y el bienestar social.

#### **FIN QUE PERSIGUE**

Solicitar al pleno del este H. Ayuntamiento si no hay impedimento, jurídico, legal para ampliar hasta el mes de abril ampliar el plazo para el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten ser mexicanas y propietarias o copropietarias de inmuebles ubicados en el municipio de Guadalajara, Jalisco., además de los rubros importantes derechos de uso de piso (tianguis, puestos fijos, semifijos y móviles), panteones y concesión de mercados, con los descuento contemplados hasta el mes de abril del año en curso 2021.

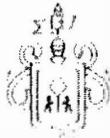


Guadalupe

---

#### **MATERIA DE LA INICIATIVA:**

Los principios previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal sólo son una parte del bloque de constitucionalidad que proporciona protección a los derechos del contribuyente, puesto que la reforma constitucional en materia de derechos humanos amplió su horizonte de protección mediante el principio pro persona y el control de convencionalidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los tratados internacionales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano. En la tutela de los derechos humanos se debe adoptar la interpretación más favorable a la persona, conforme a lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona y, en el caso que nos ocupa sería una acción de voluntad política y congruencia con la realidad que estamos viviendo a causa de la pandemia por COVID-19, el aligerar el pago de las contribuciones que nos corresponden como gobernados al tener un plazo más amplio para cumplir con ellas, sin sacrificar el derecho que tenemos acceder a la alimentación y a la salud, establecidos en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11), el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11), la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24), la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (art. 8), la Declaración Mundial sobre Nutrición, la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la



Guadalajara

---

Malnutrición, la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Declaración y Programa de Acción de Viena, entre otros.

### REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

**Jurídicas:** La iniciativa no representa u ostenta repercusiones legales negativas, pues el Gobierno Municipal ya cuenta con las instituciones gubernamentales para la dictaminarían y ejecución de la presente, con miras al irrestricto cumplimiento del principio de promoción y difusión de los Derechos Humanos.

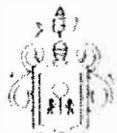
**Laborales:** No se cuenta con repercusiones laborales.

**Sociales:** Las acciones inmediatas que este Gobierno Municipal emprenda y ejecute para atender los mandatos constitucionales, que son en pro de la dignidad y derechos humanos, repercuten de manera sustantiva para el bien de la sociedad tapatía.

**Presupuestales y Económicas:** La presente iniciativa no tiene repercusiones económicas en el presupuesto 2021.

### CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso



Guadalajara

---

para dictamen: **Hacienda** someto a la consideración del Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

### ACUERDO

Único: Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones administrativas necesarias para ampliar el plazo para el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten ser mexicanas y propietarias o copropietarias de inmuebles ubicados en el municipio de Guadalajara, Jalisco, además de los rubros importantes derechos de uso de piso (tianguis, puestos fijos, semifijos y móviles), panteones y concesión de mercados, con los descuento contemplados hasta el mes de a junio del año en curso 2021.

### ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco. Enero de 2021



REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA, COLEGIADA Y PERMANENTE  
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA, COLEGIADA Y PERMANENTE  
DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

